

# Acta De Votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 19 de julio de 2017

*En San José, a las nueve horas con quince minutos del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).*

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-005637-0007-CO	2017011359	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión en lo atinente al considerando II. Desglósese el escrito incorporado al expediente digital a las 16:07 horas del 30 de junio de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo en lo concerniente al considerando III.	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010394-0007-CO	2017011376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo</p>	
--	--	--	--	--




Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-010020-0007-CO	2017011367	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a José Barrientos Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se atiendan al amparado en el Servicio de Ortopedia recurrido en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a José Barrientos Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
 <p>17-010238-0007-CO</p>	2017011371	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR.

Documento firmado digitalmente

			<p>Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Esteban Zamora Estrada en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la artroscopia de hombro, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de</p>	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General, y Esteban Zamora Estrada en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-005569-0007-CO	2017011358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, Taciano Lemos Pires, y Rebeca Arias Durán, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General, y Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que	COORDINADOR CENTRAL DE FARCOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la tutelada Jeannette Alfaro Vargas reciba el medicamento Bosentan, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia a Taciano Lemos Pires, Director General y Rebeca Arias Durán, Jefe del Servicio de Farmacia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>	<p>GUARDIA</p>
--	--	--	--	----------------



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010623-0007-CO	2017011393	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19



Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. En lo demás, se



			declara sin lugar el recurso.-	
17-010900-0007-CO	2017011401	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.
17-010830-0007-CO	2017011400	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA REGIONAL BRUNCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFATURA DE LA OFICINA DE CORREDORES DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-010617-0007-CO	2017011392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada, se le asigne fecha para la cirugía indicada por su médico, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de este recurso. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010673-0007-CO	2017011395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de treinta días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Urología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			Castillo Víquez ponen nota.	
17-010216-0007-CO	2017011370	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.-	REFORMA A LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS Y 86 DE LA LEY SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LEY NO. 8204
17-010421-0007-CO	2017011377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Rubén Campos Villalobos, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se atienda a la amparada en el Servicio de Ginecología en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FENANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Rubén Campos Villalobos, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota conforme lo indican en el penúltimo</p>	
--	--	--	---	--




Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			considerando de esta sentencia.-	
17-010509-0007-CO	2017011385	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Javier Barrientos González, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Javier Barrientos González, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-009324-0007-CO	2017011362	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Desglósese los escritos incorporados en el expediente digital a las 11:14 horas del 4 de julio de 2017 y a las 21:59 horas del 11 de julio de 2017, a fin de que sean tramitados como un asunto nuevo.</p>	<p>JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN</p>
 <p>17-010601-0007-CO</p>	2017011390	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,</p>

Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19



			<p>En consecuencia, se le ordena a GUILLERMO KIVERS BRUNEL, en calidad de Subdirector Médico y, a JUAN MANUEL CUREA DE BRIGARD, en calidad de Jefatura de Cirugía-Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Toni Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden a la amparada la atención médica, farmacológica o quirúrgica que requiera, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se previene nuevamente que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA ORTOPEDIA DEL HOSPITAL TONI FACIO, SUB-DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TONI FACIO</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19


			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GUILLERMO KIVERS BRUNEL, en calidad de Subdirector Médico y, a JUAN MANUEL CUREA DE BRIGARD, en calidad de Jefatura de Cirugía-Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Toni Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos en forma personal.	
17-010266-0007-CO	2017011374	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010817-0007-CO	2017011399	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	LEY NO. 9343 "REFORMA PROCESAL LABORAL"
17-011071-0007-CO	2017011403	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese la recurrente a lo resuelto en la	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



Documento Original  
06/11/2017 10:55:19

			sentencia número 2017-009248 de las 14:00 del 16 de junio de 2017.	
17-010506-0007-CO	2017011384	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010982-0007-CO	2017011402	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 Y 155 DEL CÓDIGO NOTARIAL
17-010425-0007-CO	2017011378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en su escrito de respuesta, el amparado reciba la atención médica que requiere, a las 8:00 horas de 12 de diciembre de 2017. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a	DIRECTOR A.I. MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			<p>dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden Directora General y Jefe a. i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:19</p>	17-010079-0007-CO	2017011369	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en</p> <p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL</p>

			<p>calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, las 13:00 horas del 21 de agosto del 2017, se realice el examen de ultrasonido de abdomen a la amparada. Además, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub-Directora del Hospital San Juan de Dios, que en fecha dispuesta, a las 9:00 horas del día 10 de agosto de 2017, la amparada sea valorada por un médico especialista. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere</p>	<p>FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, y a Virya Castro Acuña, por su orden Directora médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz y Sub-Directora del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.</p>	
17-010550-0007-CO	2017011388	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción.- Los magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso a la acción.-</p>	JURISPRUDENCIA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN
17-010538-0007-CO	2017011386	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009654-0007-CO	2017011363	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON</p>	CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a. i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado a la 10:00 horas del 20 de julio del 2017 en sesión de Neurología en ese Centro Hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se le previene al autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o</p>	<p>DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado.</p> <p>Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a. i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-010596-0007-CO	2017011389	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i., y Albán Araya Salazar en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Farmacia, estos últimos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19



			<p>cargos, disponer lo necesario, en el marco de sus competencias, para que a la recurrente se le entregue de forma inmediata el medicamento mesalazina según la prescripción de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a. i., y Albán Araya Salazar en su condición de Jefe a. i. del Servicio de Farmacia, estos últimos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-002724-0007-CO	2017011357	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso a la acción.-	ARTÍCULO 2 INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
17-010700-0007-CO	2017011396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ORTOPEDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL.-</p>	
17-010391-0007-CO	2017011375	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLINICA CLORITO PICADO
17-010241-0007-CO	2017011372	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al tutelado en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la</p>	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-010475-0007-CO	2017011382	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Luis Guillermo Morales Alfaro, en su condición de Jefe (a.i.), Servicio de Cirugía General, del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada, se le asigne fecha para la cirugía indicada por su médico, dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de este recurso. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010603-0007-CO	2017011391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Esteban Blanco Rodríguez, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos,	HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
--	--	--	--	--



			<p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Esteban Blanco Rodríguez, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-010255-0007-CO	2017011373	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para mantener la cita de valoración del paciente para el 21 de julio de 2017 y, a partir de ese momento, programar la cirugía pendiente en un lapso no mayor de UN MES. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19



			<p>de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-008957-0007-CO	2017011361	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la recurrente reciba inmediatamente los medicamentos palbociclib y fulvestran, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un</p>	<p>SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE ONCOLOGIA QUIRURGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-010451-0007-CO	2017011379	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota conforme lo indican en el considerando VII de esta sentencia. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
--	--	--	--	--



17-010544-0007-CO	2017011387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	ÁREA MÉDICA. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ. GUÁPILES, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ. GUÁPILES
17-009872-0007-CO	2017011364	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-009894-0007-CO	2017011365	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar los órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la paciente sea valorada, para determinar si está en condiciones de ser operada, y en caso de que así sea, la cirugía deberá efectuarse dentro del plazo de tres meses,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>contado a partir de la fecha de esa valoración, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-010452-0007-CO	2017011380	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, en su calidad de Jefe de Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cita de valoración de la paciente el 20 de octubre de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere un orden que deba</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, en su calidad de Jefe de Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-010741-0007-CO	2017011398	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO SCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE OTOMETRÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19



			perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	PRADILLA
17-006870-0007-CO	2017011360	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se adiciona la sentencia No. 2017-008668 de las 9:15 horas del 13 de junio de 2017, de conformidad con lo indicado en el considerando II de esta sentencia. Notifíquese.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ
17-009955-0007-CO	2017011366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

				CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-010476-0007-CO	2017011383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le practique la cirugía prescrita al recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota y además, el Magistrado Castillo Víquez, da razones diferentes.</p>	
17-010463-0007-CO	2017011381	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Ivette García de la Hoz en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DRA. CARMEN ELENA CAMPOS CORTÉS DEL EBAIS DE SAN ISIDRO , JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se re programe la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Ortopedia de ese hospital, así como también se establezca el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no</p>	
--	--	--	---	--



			<p>la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General e Ivette García de la Hoz en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.</p>	
17-010077-0007-CO	2017011368	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA (INF REND), DRA. KARLA VILLALONOS DEL EBAIS SAN RAFAEL 2 DE HEREDIA , JEFE DE SERVICIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA (INF REND)</p>
17-010625-0007-CO	2017011394	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010717-0007-CO	2017011397	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por el retraso en la programación de la cirugía indicada en el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le realice la cirugía de rodilla indicada, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19

			<p>su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>	
--	--	--	--	--

A las diez horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:19